

Villamaría, Caldas, tres (3) de abril de 2024

Honorables Magistrados

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

E.S.D.

Asunto: Solicitud de autorización para residir fuera del municipio de trabajo.

Cordial saludo,

A través de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles, de manera respetuosa, me sea concedida autorización para residir fuera de la sede judicial en la que presto mis servicios, del que trata el numeral 11° del artículo 101 de la Ley 270 de 1991, en consideración a que desde el primero (1) de abril de 2024 me desempeño como secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, en provisionalidad, pero mi núcleo familiar se encuentra radicado en la ciudad de Manizales, Caldas.

Lo anterior en consideración a que, Villamaría se encuentra aproximadamente a 7 kilómetros de distancia de Manizales, y existe entre ellos comunicación directa y continua, razón por la cual con mi desplazamiento no se afectará de ningún modo el cumplimiento de mis funciones.

Agradezco su atención, y quedo atenta a su favorable respuesta. Recibiré notificaciones en Portal de los Cábulos apartamento C 808; celular 3103814675 y correo electrónico jariase@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



Juliana Arias Escobar

C.C. 1.053.852.513

Anexos. Resolución de Nombramiento No.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 008
Marzo 15 de 2024

*Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento
en provisionalidad*

**EL JUEZ PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE LA LEY 270 DE
1996 Y,**

CONSIDERANDO

Que mediante oficio presentado el 15 de marzo de 2024, la Secretaria Municipal en Propiedad, Lina Paola Moreno Castro identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.110.487.198, presentó renuncia al cargo en razón a la favorabilidad en solicitud de traslado que presentó para el Juzgado 4º Civil Municipal de El Espinal – Tolima, por sus condiciones de salud mental y física.

Que por necesidad del servicio, resulta imperativo proveer la vacante de Secretaria Municipal de este despacho a partir del 1 de abril de 2024 (inclusive), por ende, atendiendo la facultad nominadora para designar a los empleados del despacho se procede a nombrar en **PROVISIONALIDAD** a Juliana Arias Escobar identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.852.513 de Manizales, quien cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para ocupar el cargo de secretaria que ha quedado en vacancia definitiva en este despacho

judicial, razón por la cual su nombramiento será hasta tanto se provea la vacante en propiedad de conformidad con la lista de elegibles que remita el Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Caldas, para lo que se comunicará para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Villamaría (Caldas), **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al cargo en Propiedad de Secretaria Municipal a Lina Paola Moreno Castro identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.487.198, a partir del 1 de abril de 2024 (inclusive).

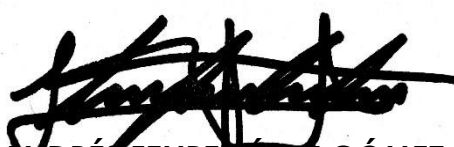
SEGUNDO. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de Secretaria Municipal a Juliana Arias Escobar identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.852.513, a partir del 1 de abril de 2024 (inclusive) hasta tanto se provea la vacante en propiedad de conformidad con la lista de elegibles que remita el Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Caldas.

TERCERO. COMUNÍQUESE esta decisión a la interesada y si acepta désele posesión con el lleno de los requisitos legales, una vez posesionada,

CUARTO. REMÍTASE copia de este acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Caldas, Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, así como a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo de su cargo.

Expedida en Villamaría, Caldas, el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Juez,



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

**ACTA DE POSESIÓN DE JULIANA ARIAS ESCOBAR COMO SECRETARIA
MUNICIPAL EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS**

Al despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría – Caldas, hoy dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció la señora **JULIANA ARIAS ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.852.513 expedida en Manizales con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIA MUNICIPAL EN PROVISIONALIDAD** a partir del primero (1) de abril de 2024, hasta tanto se provea la vacante en propiedad, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 008 del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); en tal virtud, el suscrito Juez en asocio de su secretaria en propiedad le recibió el juramento de rigor, lo que se hizo con el lleno de las formalidades legales, y por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender.

La presente tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

El Juez,

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

La Posesionada,

JULIANA ARIAS ESCOBAR

La secretaria,

LINA PAOLA MORENO CASTRO